



PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE ENGUERA

medidas de prevención propuestas en el apartado de “Normas específicas para realizar quemas agrícolas en hogueras”. En ambos casos el Ayuntamiento gestionará la presencia de, al menos, una unidad de extinción de incendios forestales con una autobomba.

- Queda autorizado el encender hogueras para el cocinado de alimentos en los almuerzos que organiza la Sociedad de Cazadores con motivo de las Batidas de Jabalíes que esta celebra cada año en los meses de Enero – Febrero, así como las que organiza ADENE en el Día de Monte, siempre y cuando no se declare preemergencia 3 para ese día, se cumplan las medidas de prevención propuestas en el apartado de “Normas específicas para realizar quemas agrícolas en hogueras” y estén aprobadas previamente por el agente medioambiental de la zona.

10. DISPOSICIONES ADICIONALES

- Los administrativos del ayuntamiento serán los encargados de expedir y firmar las autorizaciones
- El establecimiento de sanciones será según lo dispuesto en la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana.
- La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación del resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y la restauración física de los bienes dañados, todo ello con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores (artículo 174 del Reglamento de la Ley Forestal).

11. CUADRO RESUMEN

TABLA 1 – CUADRO RESUMEN PLAN DE QUEMAS

	<b>RESTO DEL AÑO</b>	<b>JUEVES SANTO - LUNES DE SAN VICENTE</b>	<b>1 DE JUNIO - 16 DE OCTUBRE</b>
<b>ZONA MÁXIMO RIESGO</b>	En preemergencia 1, todos los días de la semana, desde la salida del sol hasta las 13:30h, con permiso escrito del Ayuntamiento y previa comunicación al forestal.	<b>QUEDAN PROHIBIDAS LAS QUEMAS EN ÉSTE PERIODO</b>	<b>QUEDAN PROHIBIDAS LAS QUEMAS EN ÉSTE PERIODO</b>



## PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE ENGUERA

<b>ZONA GENERAL</b>	En preemergencia 1, todos los días de la semana, desde la salida del sol hasta las 13:30h, con permiso escrito del Ayuntamiento.	<b>QUEDAN PROHIBIDAS LAS QUEMAS EN ÉSTE PERIODO</b>	<b>QUEDAN PROHIBIDAS LAS QUEMAS EN ÉSTE PERIODO</b>
---------------------	--	---	---

## NORMATIVA

### Zonificación:

ZONA DE MÁXIMO RIESGO: está compuesta por las parcelas agrícolas que componen la interfaz agrícola-forestal y que cumplen las siguientes condiciones:

- parcelas situadas en su totalidad a menos de 50 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y donde la quema de restos se realice en hogueras.
- parcelas situadas en su totalidad a menos de 15 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y donde la quema de restos se realice en quemador agrícola debidamente acondicionado.

Las quemas que se realicen de 0 m a 50 m de distancia al terreno forestal sin quemador debidamente acondicionado<sup>1</sup> y también las quemas que se realicen de 0 m a 15 m con quemador debidamente acondicionado se consideran como quemas en zonas de máximo riesgo de incendio forestal, por lo que deben ser diferenciadas del resto de sectores y recibir un tratamiento especial, expidiéndose un “Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela” con el visto bueno del Agente medioambiental.

Para poder realizar quemas en esta zona se deberá solicitar el correspondiente permiso o autorización al Ayuntamiento.

En el anexo 2 aparece la relación de parcelas que se encuentran en la Zona de Máximo Riesgo.

ZONA GENERAL: está compuesta por la parte del terreno agrícola municipal, que se encuentre en la franja comprendida entre los 30 y los 500 metros de distancia al terreno forestal.

### Condiciones de obligado cumplimiento:

- **Estar en preemergencia de nivel 1 por incendios forestales.**
- Los días de preemergencia de nivel 2 y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán validez los permisos expedidos para esos días.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.
- El nivel de preemergencia, así como su previsión para el día siguiente, puede consultarse:
  - ✓ En la página web: [www.112cv.com](http://www.112cv.com)
  - ✓ En Twitter: gva\_112cv.
  - ✓ En la puerta del Policía Local de Enguera, por la parte exterior.
  - ✓ En aplicación móvil desarrollada por la Generalitat Valenciana.

### **ÉPOCA Y MOMENTO.**

#### Criterios obligatorios:

- De forma general quedan prohibidas todas las quemas durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 16 de octubre. **Este periodo podrá ser modificado por la Dirección General competente en función de las condiciones de peligro de incendio existentes.**
- Según Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el **Jueves Santo** y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como **Lunes de San Vicente**.
- Aun estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se **suspenderán los permisos y autorizaciones** de quema en los días y zonas en los que se decreta **preemergencia de nivel 2 y 3**.
- El horario general de quemas agrícolas según el Plan Local de Prevención de incendios forestales de Enguera se establece **desde la salida del sol hasta las 13:30 horas**, momento en el cual las quemas deberán estar totalmente extinguidas. Este horario se propone para todas las zonas independientemente de la posible ubicación de las mismas.

### **SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO.**

#### Criterios obligatorios: